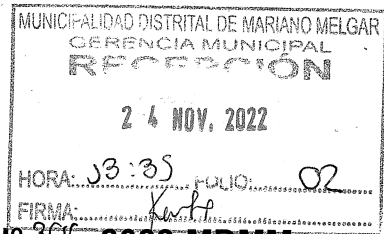




Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 306-2022-MDMM

Mariano Melgar, 21 NOV 2022

VISTO:

Carta N°119-JFBV-CSRLT-2022 de fecha 19.10.2022 presentada por el Arq. Arq. Javier Fernando Bedoya Vega; Informe Técnico N°1434-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°467-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

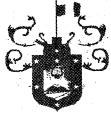
Que, mediante Contrato N° 005-2021-MDMM, de fecha 23 de septiembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor, suscriben el contrato para la ejecución de la obra: "**RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA**" por el monto de S/ 6'283,597.26 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 26/100) que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante Carta N°119-JFBV-CSRLT-2022 de fecha 19.10.2022, mediante el cual el supervisor de obra el Arq. Javier Fernando Bedoya Vega, remite Informe Técnico N°022-JFBV-2022-RLT de solicitud de ampliación de obra N° 07 de la obra "**RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA- Código Único de Inversión 2504658**", sustentando técnicamente la Ampliación de Plazo N° 07, por 20 días calendario, ya que la ampliación de plazo para la ejecución de la prestación de adicional de obra presenta un elemento necesario para el buen funcionamiento de la Institución Educativa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°239-2022-MDMM de fecha 11.10.2022, se resuelve APROBAR el Adicional de obra N° 04 por el monto de S/. 75,456.00 (Setenta y cinco mil Cuatrocientos Cincuenta y seis con 00/100 soles) lo cual genera un incremento presupuestal de 1.20% del monto contractual, de la obra denominada "**RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA- código único de inversión 2504658**".

Que, por medio del Informe Técnico N°1434-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala lo siguiente:

- Esta solicitud de ampliación de plazo es sustentada técnicamente en CARTA N° 119-JFBV-CSRLT-2022, de fecha 19/10/2022, suscrita por el arquitecto Javier Fernando Bedoya Vega, supervisor de obra, señalando que "se sustenta técnicamente la necesidad de ampliación de plazo N° 07, por un plazo de 20 días calendario ya que la ampliación de plazo para la ejecución de la prestación de adicional de obra representa un elemento necesario para el buen funcionamiento de la institución".
- Básicamente, la causal para solicitar la Ampliación de Plazo N° 07 se encuentra acorde a lo estipulado en el art. 85 CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO del DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM: **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. La circunstancia corresponde al tiempo**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 306-2022-MDMM

necesario para efectuar la ejecución de las partidas, los cuales tienen una afectación directa a la RUTA CRÍTICA de la ejecución de obra.
- Revisada la documentación e informe emitido por la Supervisión, se tiene lo siguiente:

PLAZOS DE EJECUCION	DIAS CALENDARIOS	FECHA CULMINACIÓN PROGRAMADA	SITUACION
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA ABPROBADO	240 DIAS CALENDARIO	20 DE JUNIO DEL 2022	CONTRATO N° 005-2021-MDMM
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	01 DIA LABORABLE	21 DE JUNIO DEL 2022	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2022-MDMM
AMPLIACION DEPLAZO N° 02	23 DIAS CALENDARIO	-	DENEGADA
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 POR ADICIONAL DE OBRA N° 01	34 DIAS CALENDARIO	25 DE JULIO DEL 2022	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2022-MDMM
AMPLIACION DE PLAZO N° 04 POR ADICIONAL DE OBRA N° 02	45 DIAS CALENDARIO	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2022-MDMM
AMPLIACION DE PLAZO N° 05 POR ADICIONAL DE OBRA N° 03	45 DIAS CALENDARIO	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158-2022-MDMM
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	01 DIA LABORABLE	26 DE JULIO DEL 2022	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138-2022-MDMM

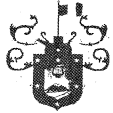
Esta Gerencia solicita se mediante acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo contractual del Contrato N° 005-2022-MDMM por 20 DIAS CALENDARIO.

Por lo tanto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que estando a la conformidad Técnica del Supervisor de Obra, se procede a solicitar la aprobación de la ampliación de plazo N° 07, referente a la Obra: "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA- código único de inversión 2504658", por 20 días calendarios.

Que, en ese sentido, mediante Proveído N°1859-2022-GM-MDMM, la Gerencia Municipal remite el presente expediente al Despacho de Asesoría Jurídica, para el pronunciamiento legal correspondiente. Asimismo, de la evaluación del expediente, este despacho mediante Proveído N°152-2022-GAJ-MDMM solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano adjuntar el Acta de Suspensión de la Obra "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA- código único de inversión 2504658".

Que, mediante Hoja de Coordinación N°598-2022-GDU-MDMM, comunicada con fecha 18.10.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en merito a lo solicitado procede a adjuntar al expediente una copia simple del Acta de Suspensión de la Obra "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA- código único de inversión 2504658".

Que, la ampliación de plazo N° 07 se encuentra regulada en el artículo 85° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM de fecha 21 de agosto de 2019 que modifica del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que señala:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 306-2022-MDMM

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parciales o totales, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en merito a lo señalado, la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018- PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-EF, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 07 por veinte (20) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA".



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 306 -2022-MDMM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°467-2022-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 07 por veinte (20) días calendarios, señalando que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 07 por veinte (20) días calendario, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad para emitir “u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa”, Dictamen Legal N°467-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N. °07 por veinte (20) días calendario, para la ejecución de la obra: “**RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA- código único de inversión 2504658**”; los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo